

SECRETARÍA. Señora juez, informo a usted que la apoderada judicial de la parte demandante solicita retiro de la demanda. Sírvasse proveer.
Sincelejo, 17 de febrero de 2023.

ANGELICA MARÍA DIAZ PACHECO
Secretaria.



República De Colombia Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Primero de Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple De Sincelejo - Sucre
Sincelejo, diecisiete (17) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Proceso Ejecutivo
Radicación No.: 2022-00465-00

Demandante: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE CRÉDITOS PARA EL DESARROLLO DE LA SABANA COOFISABANA.
Demandado: YULIETH DEL CARMEN ÁLVAREZ JARABA.

Encuentra este despacho que la doctora ADRIANA PATRICIA REYES BUELVAS, en calidad de apoderada judicial de la parte demandante, solicitó el retiro de la demanda en referencia.

Así las cosas y conforme lo establecido en el artículo 92 del Código General del Proceso, se accederá a la solicitud antes expuesta, en virtud a que no ha sido notificada la parte demandada.

Comoquiera que la presentación de la demanda se efectuó por los medios tecnológicos, se abstendrá el despacho a su devolución, junto con sus anexos.

En mérito de lo brevemente expuesto, el juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: ACCEDER AL RETIRO de la presente demanda de la referencia, por las razones expuestas en la parte motivada de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


MILAGROS GUERRA SAMPAYO.
Juez